

Ayuntamiento de
Alcalá de GuadaíraAYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIOJOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Diputación de Sevilla
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: 9a52035ee41e8b7046e27996d6960

Habiéndose aprobado, en virtud de Resoluciones de la Concejal Delegada de Hacienda los padrones fiscales para el presente ejercicio económico 2026, correspondientes a la **tasa de basura de actividades económicas (BASIAE3)**, **tasa de basura de centros docentes (BASDOC2)** y **tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas (VELADOR)**, durante el plazo de UN MES contado a partir del primer día del periodo voluntario de pago voluntario de estos tributos, los citados padrones podrán ser examinados en las dependencias municipales del Servicio de Gestión Tributaria, sita en la calle Rafael Santos nº 6, 2ª planta, de esta ciudad de Alcalá de Guadaíra, previa petición de cita (teléfonos 955796200, 955796205, 955796219) (arca@alcalaguadaira.org).

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, y conforme al anuncio de cobranza en periodo voluntario de tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva del ejercicio 2025, publicado en BOP de Sevilla n.º 8, de 14 de enero de 2026, el periodo voluntario de pago de estos tributos es el siguiente:

- **Primer semestre: del 4 de mayo al 3 de julio**
- **Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre**

Contra las liquidaciones incorporadas en los respectivos padrones o matrículas, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Concejal-Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso, la reclamación económico administrativa es preceptiva para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado), que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Bonilla Ruiz

